



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de septiembre de 2011
No. 50

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA MARTHA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALVAREZ, NOTARIA PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PEREZ, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 172, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA TANIA LORENA LUGO PAZ, NOTARIA PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO GENARO BILLARENT ROMERO, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JOSE EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO, COMO NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO JUAN PABLO MORALES BROCC, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN IXTLAHUACA, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO BERNABE VALDEZ CONTRERAS, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IX, 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Estatal de Población, en el Municipio de Huixquilucan, México, la población asciende a 224,042 habitantes.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Según estimaciones nacionales de crecimiento económico, el Producto Interno Bruto del Municipio de Huixquilucan es uno de los más elevados en la Entidad.

Que en el Municipio de Huixquilucan los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se crea la Notaría Pública Número 169 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan.
- SEGUNDO:** Se nombra a la licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 169 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, México.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notaria debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IX, 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Estatal de Población, en el Municipio de Metepec, México, la población asciende a 214,159 habitantes.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Según estimaciones nacionales de crecimiento económico, el Producto Interno Bruto del Municipio de Metepec es uno de los más elevados en la Entidad.

Que en el Municipio de Metepec los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se crea la Notaría Pública Número 170 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 170 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, México.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Armando Garduño Pérez, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Armando Garduño Pérez, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IX, 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Estatal de Población, en el Municipio de Zinacantepec, México, la población asciende a 167,759 habitantes.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Según estimaciones nacionales de crecimiento económico, el Producto Interno Bruto del Municipio de Zinacantepec es uno de los más elevados en la Entidad.

Que en el Municipio de Zinacantepec los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se crea la Notaría Pública Número 172 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Zinacantepec.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Miguel Angel Larregui Hernández, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 172 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, México
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Miguel Angel Larregui Hernández, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Miguel Angel Larregui Hernández, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IX, 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Estatal de Población, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, la población asciende a 1.656,107 habitantes.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Según estimaciones nacionales de crecimiento económico, el Producto Interno Bruto del Municipio de Ecatepec de Morelos es uno de los más elevados en la Entidad.

Que en el Municipio de Ecatepec de Morelos los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se crea la Notaría Pública Número 174 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos.

- SEGUNDO:** Se nombra a la licenciada Tania Lorena Lugo Paz, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 174 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Tania Lorena Lugo Paz, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notaria debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Tania Lorena Lugo Paz, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IX, 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Estatal de Población, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, la población asciende a 498,021 habitantes.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Según estimaciones nacionales de crecimiento económico, el Producto Interno Bruto del Municipio de Cuautitlán Izcalli es uno de los más elevados en la Entidad.

Que en el Municipio de Cuautitlán Izcalli los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se crea la Notaría Pública Número 175 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 175 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2, 4, 7, 8, 14, 16, 18, 41 FRACCION II Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 3 FRACCION IX DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se designó al licenciado Genaro Billarent Romero, Notario Titular de la Notaría Pública Número 21 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, actualmente Notaría Pública Número 47 del Estado de México.

Que el licenciado Genaro Billarent Romero, presentó su renuncia al Titular del Ejecutivo Estatal, lo cual se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción I y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley del Notariado mencionada, el Gobernador del Estado deberá emitir la declaratoria de terminación de la función de un notario.

Siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

En términos del artículo 14 de la Ley en cita, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a un notario provisional para cubrir la vacante de una notaría ya creada.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara la terminación del nombramiento del licenciado Genaro Billarent Romero, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 47 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, y en consecuencia la vacancia de la notaría pública.

SEGUNDO: Se nombra al licenciado Eduardo Segovia Abascal, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 47 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Eduardo Segovia Abascal, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Eduardo Segovia Abascal, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2, 4, 7, 8, 14, 16, 18, 41 FRACCION II Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 3 FRACCION IX DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha dos de junio de dos mil cinco, se designó al licenciado José Eduvigés Nava Altamirano, Notario Provisional de la Notaría Pública número 149 del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec.

Que el día diecinueve de agosto de dos mil once, falleció el licenciado José Eduvigés Nava Altamirano, operando la causal prevista en la fracción II del artículo 41 de la Ley del Notariado del Estado de México, quedando en consecuencia sin titular la notaría que se encontraba a su cargo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley del Notariado mencionada, el Gobernador del Estado deberá emitir la declaratoria de terminación de la función de un notario.

Siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

En términos del artículo 14 de la Ley en cita, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a un notario provisional para cubrir la vacante de una notaría ya creada.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara la terminación del nombramiento del licenciado José Eduvigés Nava Altamirano, como Notario Provisional de la Notaría Pública Número 149 del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, México, y en consecuencia la vacancia de la notaría pública.

SEGUNDO: Se nombra al licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 149 del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, México.

- TERCERO** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IX, 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Estatal de Población, en el Municipio de Ixtapaluca, México, la población asciende a 645,033 habitantes.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Según estimaciones nacionales de crecimiento económico, el Producto Interno Bruto del Municipio de Ixtapaluca es uno de los más elevados en la Entidad.

Que en el Municipio de Ixtapaluca los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se crea la Notaría Pública Número 173 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapaluca.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Enrique Covarrubias González, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 173 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapaluca, México
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Enrique Covarrubias González, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Enrique Covarrubias González, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IX, 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Estatal de Población, en el Municipio de Tecámac, México, la población asciende a 112,562 habitantes.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Según estimaciones nacionales de crecimiento económico, el Producto Interno Bruto del Municipio de Tecámac es uno de los más elevados en la Entidad.

Que en el Municipio de Tecámac los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se crea la Notaría Pública Número 176 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tecámac.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Juan Pablo Morales Broc, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 176 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tecámac, México
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Juan Pablo Morales Broc, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Juan Pablo Morales Broc, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IX, 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Estatal de Población, en el Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, la población asciende a 285.943 habitantes.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Según estimaciones nacionales de crecimiento económico, el Producto Interno Bruto del Municipio de Coacalco de Berriozabal es uno de los más elevados en la Entidad.

Que en el Municipio de Coacalco de Berriozabal los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se crea la Notaría Pública Número 171 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Coacalco de Berriozabal.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 171 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Coacalco de Berriozabal, México
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IX, 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Estatal de Población, en el Municipio de Ixtlahuaca, México, la población asciende a 73.696 habitantes.

En el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Según estimaciones nacionales de crecimiento económico, el Producto Interno Bruto del Municipio de Ixtlahuaca es uno de los más elevados en la Entidad.

Que en el Municipio de Ixtlahuaca los indicadores antes señalados se hacen patentes, por lo que el Ejecutivo Estatal atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal nombrar a un notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se crea la Notaría Pública Número 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Bernabe Valdez Contreras, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca, México.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Bernabe Valdez Contreras, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Bernabe Valdez Contreras, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.
- TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**